



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-034962-010, que contiene el Informe N° 237-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA, emitido por la Dirección General de Personal de la Salud; el Informe N° 524-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 588-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud a realizar transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de salud de los pliegos Gobiernos Regionales, para la contratación de servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud, así como a realizar la prestación de servicios complementarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, precisa que, dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;



P. MAZZETTI



S. YANCOURT



V. BOCANGEL



L. CUEVA



S. HURTADO

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dispone que, para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud se determinará mediante Resolución del titular del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2020/MINSA, se aprobó el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria;

Que, conforme a los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto de Urgencia N° 045-2020, se autoriza durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta doce (12) horas por día y hasta ocho (8) turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente; asimismo, se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud debiendo el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud;

Que, de acuerdo con el numeral 11.6 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), ampliado por el Decreto de Urgencia N° 064-2020, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones" para habilitar la partida de gasto 2.4.1.3.1.2 "Otras Unidades del Gobierno Regional", a efectos de realizar transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de salud de los pliegos Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, con el objeto de financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como de lo establecido en el numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, incorporado por el Decreto de Urgencia N° 045-2020, señala que el pago de la entrega económica de los servicios complementarios está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio;





Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2020



S. YANCOURT



V. BOCANGEL

Que, mediante Informe N° 237-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud, indica que el costo de la entrega económica por el concepto de servicios complementarios de salud en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales asciende a S/ 11 980 810,00 (Once Millones Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Diez y 00/100 Soles), por los meses de abril, mayo y junio del presente año fiscal;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;



CUEVA



S. HURTADO

Que, a través del Informe N° 524-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, emite opinión favorable para autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 11 980 810,00 (Once Millones Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Diez y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales con el objeto de financiar el pago de la entrega económica por el concepto de servicios complementarios de salud en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto de Urgencia N° 045-2020 y por el Decreto de Urgencia N° 064-2020; y por el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y

excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional; en el Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y sus modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 11 980 810,00 (Once Millones Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Diez y 00/100 Soles) a favor de diversos Gobiernos Regionales, conforme al Anexo 1 "Servicios complementarios en salud de los Gobiernos Regionales durante los meses de abril a junio de 2020", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, destinada a financiar el pago de la entrega económica por el concepto de servicios complementarios de salud, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto de Urgencia N° 045-2020 y por el Decreto de Urgencia N° 064-2020.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personal de la Salud, y las Direcciones Generales del Ministerio de Salud implicadas en los servicios materia de la transferencia financiera, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia.

Artículo 5.- Información

5.1 Los Pliegos de los Gobiernos Regionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, informan al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros de los recursos transferidos para financiar las acciones indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

5.2 Dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, los Pliegos Gobiernos Regionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, remiten al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva y la Nota de incorporación correspondiente a los recursos transferidos.





S. YANCOURT



V. BOCANGEL



L. CUEVA



S. HURTADO

Resolución Ministerial

Lima, 14 de AGOSTO del 2020

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO 1: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DURANTE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2020

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 GENERICA DE GASTO : 2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(EN SOLES)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	IMPORTE
9001. ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	11 980 810,00
TOTAL			11 980 810,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5006269. PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

(EN SOLES)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	Partida de Gasto: 2.3.2.7.2.7		Partida de Gasto: 2.1.1.3.1.5		PEA TOTAL	IMPORTE
		PEA	Costo (S/)	PEA	Costo (S/)		
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0998 REGION AMAZONAS- HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS			10	264 960,00	10	264 960,00
	1101 REGION AMAZONAS- HOSPITAL DE APOYO BAGUA			26	318 840,00	26	318 840,00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0741 REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	67	276 324,00	72	290 574,00	139	566 898,00



	0742 REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	23	106 980,00	80	226 166,00	103	333 146,00
	0743 REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	39	128 336,00	80	340 716,00	119	469 052,00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1037 HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	28	45 027,00	30	68 154,00	58	113 181,00
	1038 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	1	25 392,00	7	102 672,00	8	128 064,00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0769 SALUD APLAO	17	139 602,00	1	3 312,00	18	142 914,00
	0766 HOSPITAL GOYENECHÉ	4	105 984,00			4	105 984,00
	1657 REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS			21	122 894,00	21	122 894,00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1024 HOSPITAL HUAMANGA	12	79 698,00	82	910 026,00	94	989 724,00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1130 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	7	15 408,00	4	13 212,00	11	28 620,00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	1000 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA			97	1 236 540,00	97	1 236 540,00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	0812 REGION HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	12	49,008.00	47	305 646,00	59	354 654,00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0824 SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	78	420 775,00	51	280 165,00	129	700 940,00
	0828 SALUD CHANCHAMAYO	5	15 372,00			5	15 372,00
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1002 HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE			9	69 000,00	9	69 000,00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1407 HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	22	341 988,00	73	1 353 024,00	95	1 695 012,00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0891 SALUD UTE OXAPAMPA	3	21 960,00	4	49 968,00	7	71 928,00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0901 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	15	61 980,00	33	223 194,00	48	285 174,00
	1116 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	1	2 208,00	18	50 760,00	19	52 968,00
	1117 HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA	16	216 192,00	5	60 492,00	21	276 684,00



	1306 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	43	205 507,00	62	493 556,00	105	699 063,00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0915 SALUD MELGAR	21	54 972,00	59	167 724,00	80	222 696,00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1058 SALUD ALTO MAYO	10	103 356,00	43	477 048,00	53	580 404,00
	1400 HOSPITAL II-2 TARAPOTO	44	73 242,00	14	17 220,00	58	90 462,00
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0970 REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	2	9 292,00	17	153 699,00	19	162 991,00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0952 HOSPITAL AMAZONICO	52	152 868,00	81	195 385,00	133	348 253,00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1288 HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1	26 496,00	75	1 248 072,00	76	1 274 568,00
	407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	18	28 224,00	100	231 600,00	118	259 824,00
TOTAL		541	2 706 191,00	1201	9 274 619,00	1 742	11 980 810,00

